

Título Preliminar de la mencionada ley, señala en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante ésta para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, siguiendo los criterios que a este efecto establece la citada ley;

Que, el proyecto de TUPA de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento - Gobierno Regional de Lambayeque correspondiente al Año 2010, comprende ocho (08) procedimientos administrativos, detallándose en cada uno de ellos los requisitos correspondientes, calificándose cada procedimiento con indicación de la dependencia donde se inicia el trámite y la autoridad que aprueba el trámite, así como la autoridad que resuelve la impugnación respectiva; se especifica también el derecho de pago en función de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, que para el ejercicio fiscal 2010 asciende a Tres mil seiscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 3,600.00); criterios que se ajustan al contenido que debe tener el TUPA previsto por el Artículo 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Lineamientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, estando a lo prescrito por el Artículo 38°, numeral 38.1, de la Ley N° 27444, tratándose de los Gobiernos Regionales el TUPA es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, debiendo entenderse por analogía con los Gobiernos Locales, que se trata de Ordenanza Regional;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APRUÉBASE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento - Gobierno Regional de Lambayeque - Año 2010, el mismo que en un número de dos (02) folios, comprende ocho (08) procedimientos administrativos, cuyo texto íntegro corre adjunto a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza regional que aprueba el texto íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque - Año 2010, en el diario encargado de los avisos judiciales de la capital de la región, sin perjuicio de la difusión del texto íntegro del TUPA referido a través de otros medios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29091, Ley que modificó el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

LUIS BECERRA ARRIBASPLATA
Presidente Regional (e)

562900-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Prorrogan beneficios administrativos para el pago de papeletas de infracción municipal por construcciones sin licencias de construcción

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2010-MDSM**

San Miguel, 28 de octubre del 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 412-2010-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 509-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N° 878-2010-GM/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 208-MDSM se establecieron los beneficios administrativos para el pago de papeletas de infracción municipal por construcciones sin licencias de construcción impuestas hasta el 30 de octubre del 2010;

Que, el referido beneficio vence el 30 de octubre del año en curso, no obstante conforme al memorando de vistos, existen solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia de los beneficios administrativos para el pago de papeletas de infracción municipal por construcciones sin licencias de construcción, y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, en coherencia con la política institucional de brindar a los vecinos las mayores facilidades para que puedan regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a la facultad establecida en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 208-MDSM y en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR los beneficios administrativos para el pago de papeletas de infracción municipal por construcciones sin licencias de construcción, establecido en la Ordenanza N° 208-MDSM hasta el 30 de noviembre de 2010.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

563445-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban cambio de zonificación de predios ubicados en el distrito y provincia del Callao

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 000049**

Callao, 18 de octubre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en sesión fecha 18 de octubre de 2010: Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal;